

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "La Lactaria Española, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Javier Ungría López, anulamos la Resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, declarando que procede la inscripción de la marca número 1.299.126, denominada "Compleja"; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22556** RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 419/1994, promovido por «Effem España Inc. y Cía.».

En el recurso contencioso-administrativo número 419/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Effem España Inc. y Cía.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de la sociedad mercantil "Effem España Inc. y Cía.", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 18 de octubre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de junio de 1992 que concedió la inscripción registral de la marca número 1.530.529/5, mixta, clase 31, y denominación PRE, SIR PAL, debemos declarar y declaramos que ambas son ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22557** RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 386/1990, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 386/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1988 que concedió el nombre comercial "Groga, Sociedad Anónima" número 111.885, así como

la de 16 de octubre de 1989, que confirmó la anterior en recurso de reposición. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22558** RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 658/1990, promovido por «Hobby Press, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 658/1990, referente al expediente de marca número 1.187.455/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hobby Press, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por el Procurador don Luis Pozas Granero, en nombre y representación de la mercantil "Hobby Press, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de fecha 20 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que deniegan la inscripción de la marca "PC MANIA", clase 16, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22559** RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1990, promovido por «Aquadark Aranjuez, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1990, referente al expediente de nombre comercial número 112.534/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aquadark Aranjuez, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Enrique Rosche Aparicio, actuando en nombre y representación de «Aquadark Aranjuez, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, por la que se deniega la concesión del nombre comercial solicitado «Aquadark Aranjuez, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada no es conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22560** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 151/1989, promovido por «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 151/1989, referente al expediente de marca número 1.118.016/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1986 y 19 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima» contra los actos a que se contrae este recurso, anteriormente reseñados, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22561** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 43/1994, promovido por «Schneider Runkfunkwerke Ag.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 43/1994, referente al expediente marca número 1.510.205/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Schneider Runkfunkwerke Ag.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1996, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schneider Runkfunkwerke Ag.», representada y asistida del Letrado don Fernando Pombo García, confirmamos las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22562** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.342/1994-04, promovido por «The Gillette Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.342/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Gillette Company», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de febrero de 1993 y 19 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Gillette Company», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de abril de 1994, que desestimó el recurso de reposición contra la Resolución de 22 de febrero de 1993, por la que se acordó el registro de la marca número 1.580.844, «Paper Moon», para productos de la clase 16; debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas son conformes a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22563** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1987, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», representada primero por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, y a su fallecimiento, por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1987, que al estimar el recurso de reposición denegó la marca número 1.048.966 «JSP MILAC», recurso en el que ha comparecido Societé des Produits Nestlé, representada por el Procurador don Eduardo Codes Feijóo, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.